

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 047/2016
Santa Cruz, 20 de diciembre de 2016

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.)**, del municipio de San Pedro; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 128/2016, de 19 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial de fecha 03 de mayo de 2016, recepcionada por Secretaría de Vocalía en fecha 13 de mayo de 2016, el Sr. Zacaías Cruz Castro, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.)**, solicitan supervisión para la elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 020/2016 de 30 de mayo de 2016, declaró "procedente" la solicitud de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.)**, del municipio de San Pedro, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 128/2016, de 19 de diciembre de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.)**, del municipio de San Pedro, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

- a) De la verificación de la Resolución No. 01/2016 de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., han sido elegidos conforme lo establece el Art. 9 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa. Quedando su directorio conformado de la siguiente manera:
 - o Eduardo Cayana Ortega (Cod. Asociado N° 309).....Presidente.
 - o Fidel Méndez Arnez (Cod. Asociado N° 826).....Secretario.
 - o Elizabeth Segovia Rodriguez (Cod. Asociado N° 790)....Vocal.
- b) Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., se ha constatado la existencia de 753 socios y socias habilitadas para emitir su voto el día 15 de octubre de 2016, de los cuales 393 participaron del acto electoral. Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7, 11 y 12 del Estatuto Orgánico y el Art. 12 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa.
- c) Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 15 al 24 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa.
- d) Con relación al Acto de Votación el informe señala:

COPIA LEGALIZADA

El acto electoral se realizó el 15 de octubre de 2016 en el Municipio de San Pedro, mismo que en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 51 y 66 del Estatuto del Comité Electoral, y lo establecido en los Arts. 25 al 30 del Reglamento Electoral, la Elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollados en los predios de las instalaciones de la Cooperativa COSSAL Ltda. El sufragio se desarrolló durante seis (6) horas, de 10:00 a.m. a 16:00 p.m.

- e) Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 52, 53 y 67 del Estatuto del Comité Electoral y en el Art. 5 y 6 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de seis (6) miembros del Consejo de Administración y de cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia, se proclamaron por "mayoría simple" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Angel Gustavo Cuellar Rojas	Electo	162
2	Benito Soria Hinojosa	Electo	150
3	Benito Castro Colque	Electo	23
4	Olga Coca Calla	Electo	20
5	Nancy Tacao Vaca	Electa	11
6	Wilma Melgarejo Mondaque	Electo	11
Total votos válidos			377.-
Votos blancos			7
Votos Nulos			9
Total socios votantes			393.-

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	René Maximo Orellana Villarroel	Electo	176
2	Alejo Canaviri Félix	Electa	77
3	Milton Arispe Flores	Electa	53
4	Rene Orellana Ancore	Electa	36
5	Paulina Vargas Rodríguez	Electo	29
Total votos válidos			371.-
Votos blancos			11
Votos Nulos			10
Total de socios que votaron			392.-

- f) La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
- g) No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

COPIA LEGALIZADA

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012 el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en concordancia con Disposición Transitoria Única establecida en la Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 128/2016, de 19 de diciembre de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, realizada el 15 de octubre de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. Regístrese, hágase saber y archívese.

Abog. MSC Amparo Martha Rondón Escobar
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abog. MSC Amparo Martha Rondón Escobar
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
LEGALIZADA
con el original
en los registros de este
30 DIC 2016